

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Sábado 18 de Junio de 1949

Núm. 135

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARIA DE RECURSOS ZONA NORTE
PALENCIA

CIRCULAR NUMERO 156

A)—*Objeto.* Abrir el período declaratorio de superficie sembrada de patatas en las 17 provincias de la Zona Norte de Recursos, y dictar normas sobre los conciertos de almacenamiento y recogida de dicho tubérculo para la Campaña Agrícola 1949-50.

B)—*Fundamento.* Terminada la siembra de patata normal en todas las provincias de la Zona y próxima a iniciarse la recogida de la temprana en las comarcas productoras de esta variedad se hace preciso dictar las normas a que ha de sujetarse su declaración y concierto de almacenamiento así como procedimiento de su recogida, por lo que de acuerdo con los preceptos dictados por la Superioridad, he resuelto disponer lo siguiente:

C)—*Alcance de la intervención a que esta circular se refiere.* De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 713 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que regula la intervención de la patata para la campaña 1949-50, tal intervención se desarrollará a través de

esta Comisaría de Recursos en las provincias de Alava, Burgos, Córdoba, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

La intervención recae sobre la totalidad de la cosecha de patatas de todas clases y variedades, y por tanto debe ser entregada a los Servicios de recogida de esta Comisaría en su INTEGRIDAD, salvo las reservas legales de consumo y siembra.

D)—*Impreso para la declaración.* Se mantienen para la campaña 1949 50, los modelos reglamentarios en la anterior, en las que fué unificada la aclaración de 1.º y 2.º período (superficies sembradas y cosechas obtenidas), con el concierto de almacenamiento.

Dichos impresos, modelo oficial adoptado por esta Comisaría de Recursos, serán remitidos por la Inspección Provincial respectiva a los Ayuntamientos debiendo los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos solicitar de dichas Inspecciones los impresos que precisen caso de no haberlos recibido o serle el número insuficiente.

Para lograr una mayor facilidad en este Servicio, se mantiene el concierto de declaración colectivo, para declarar y concertar los productores

que siembren menos de cinco hectáreas de patatas entre todas sus variedades, y en este caso llevará la representación de los productores el Presidente de la Hermandad Sindical y el Alcalde, como Delegado Local de Abastecimientos.

Estos conciertos colectivos se complementarán mediante el anexo reglamentario, cuyo impreso en modelo oficial deberá también solicitarse de la Inspección Provincial de Recursos respectiva.

En los anexos o conciertos colectivos, se relacionarán con los datos figurados en el formulario del impreso todos los productores que el concierto incluye, cuidando de dar al anexo el mismo número que tenga aquél.

Todo productor que cultive 5 ó más hectáreas de patatas, viene obligado a prestar por separado su declaración y concierto individual.

E)—*Plazos declaratorios.* 1.º A partir de la fecha de publicación de esta Circular queda abierto el primer período declaratorio de patatas en las 17 provincias de la Zona Norte, terminando este período el día 30 de Junio de 1949.

Este primer período declaratorio comprende los siguientes datos del concierto:

Superficie sembrada y semilla empleada (Apartado 1.º)

Número de personas con derecho inicial de reserva (Apartado 3.º y 1.ª columna del inciso b.)

2.º Dentro de los 30 días anteriores a la iniciación del arranque, el productor para los conciertos individuales, o el representante de los comprendidos en los conciertos colectivos, y el Inspector Jefe de Zona o Interventor Delegado de Recursos, calcularán el rendimiento que se espera recoger por hectárea, y con la conformidad y comprobación del Subinspector Jefe de Zona se consignará en el apartado 4.º, haciendo constar al propio tiempo las cantidades que para reserva de siembra y consumo se autorizan en principio (Apartado 3.º inciso a y b), y por diferencia se consignará en dicho apartado 4.º (segunda columna) la cantidad que inicialmente se concierta.

3.º Una vez terminadas las operaciones de la recolección, se presentará por el productor la declaración de cosecha obtenida, utilizando al efecto la 1.ª columna del apartado 5.º, y de acuerdo con el Inspector Jefe de Zona o Interventor Delegado de Recursos se consignará la cantidad concertada en definitiva (segunda columna de dicho apartado 5.º), que sólo excepcionalmente y en casos comprobados, podrá ser inferior a la inicialmente concertada.

El plazo de esta declaración de cosecha se establece como máximo en los ocho días siguientes al de terminación del arranque, y si por cualquier circunstancia no se hallare en el Ayuntamiento el Subinspector Jefe de Zona o el Interventor Delegado de Recursos, se presentará ante la Alcaldía Delegación Local de A. T.

Esta Comisaría directamente o a través de sus Inspecciones Provinciales podrá señalar para cada variedad y comarca fecha tope para estas declaraciones de cosecha.

F)—*Forma de hacer la declaración.*
1.º Dentro de los plazos indicados para cada uno de los períodos declaratorios, todo productor de patatas estará obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento Delegación Local de A. y T., declaración de los datos interesados para cada período si es su siembra superior a cinco hectáreas de dicho tubérculo

y para los que siembren superficie inferior, el Sr. Alcalde Delegado Local de A. y T. en los Ayuntamientos y los Alcaldes Pedáneos en las Parroquias, Concejos o Agregados, formularán la declaración en concierto colectivo, extendiendo el anexo correspondiente sin dejar de incluir en el mismo a ningún productor por pequeña que sea la superficie que cultive, utilizando los asesoramientos de la Junta Local Agrícola o Junta Agropecuaria de la Hermandad Sindical, Guardas de Campo, etc.

2.º Todo productor de patatas por pequeña que sea la superficie que cultive tiene obligación de declararla, así como la cosecha obtenida, prestando tal declaración ante la Secretaría del Ayuntamiento para ser incluida en el anexo correspondiente al concierto colectivo de la Localidad donde tenga sus fincas sembradas.

3.º Los anexos deben ser expuestos al público para que puedan ser observados, comprobados y rectificadas las faltas u omisiones.

4.º A efectos de que ni los productores individuales dejen de prestar su declaración, ni haya omisiones al formalizar los conciertos colectivos, se recuerda que aquéllos son responsables ante la Fiscalía de Tasas en caso de omisión o falsedad en la declaración.

5.º Los conciertos de declaraciones se extenderán por quintuplicado ejemplar, destinándose uno al productor otro al almacenista, y un tercero a la Delegación Local de A. y T., el 4.º a la Inspección Provincial de Recursos y el 5.º a la Sección Agronómica Provincial, este último a fines estadísticos en lo que se refiere a declaración de superficie y cosecha. Cada impreso lleva marginalmente reseñado el destino que debe dársele. El Agricultor conservará en su poder el ejemplar que le corresponda y los otros cuatro obrarán en la Delegación Local de Abastecimientos hasta cubrir el último período declaratorio, en cuyo momento se les dará por dicha Delegación el curso indicado.

6.º Dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de cada período declaratorio, las Delegaciones Locales de Abastecimientos, remitirán a la Inspección

Provincial de Recursos y Sección Agronómica Provincial, un resumen numérico de las declaraciones presentadas, utilizando un ejemplar del concierto de declaración, y al terminar el período declaratorio de cosecha acompañarán a dicho resumen numérico los conciertos individuales y colectivos correspondientes con los que aquel resumen numérico queda justificado. A cada concierto colectivo se acompañará el correspondiente anexo relación de productos que comprenda.

7.º Los conciertos en cuanto son también declaración de superficie y cosecha, serán refrendados por las Autoridades determinadas en el artículo 21 de la citada Ley de 24 de Junio de 1941; a cuyo efecto los impresos llevan las antefirmas correspondientes bajo la fecha en que se hace el primer período declaratorio, y se repiten bajo diligencia en que se consigna la fecha de presentación de declaración del segundo período.

G)—*Interventores Delegados de Recursos.* 1.º En los Ayuntamientos que por la importancia de su producción en lo que afecta a artículos intervenidos por esta Comisaría, así se estima necesario; funcionarán uno o varios Interventores de Recursos (Delegados), y en los restantes recaerá esta Delegación de mi Autoridad en los Secretarios Municipales, de acuerdo con la función que a éstos corresponde con relación a los servicios encomendados a las Comisarias de Recursos, según el artículo 9.º de la Ley de 24 de Junio de 1941, que sitúa a tales funcionarios entre los medios que disponen los Comisarios de Recursos para la ejecución de sus funciones.

2.º Los Interventores Delegados de Recursos tendrán por misión hacer cuantas comprobaciones sean precisas para revisión de superficies sembradas y determinación de la verdadera cosecha obtenida, y de un modo específico la fiscalización en el campo y colaboración en trabajo estadístico de siembra y cosecha recolectada.

H)—*Recogida de productos.* La recogida de patatas por los Organismos gestores del Servicio se verificará en la forma acostumbrada en esta Zona de Recursos, a cuyo efecto se tomarán por las Inspecciones Provinciales de la misma las medidas pertinentes.

D)—*Conduces.* Para la circulación de domicilio productor a almacén, será preciso el conduce reglamentario, igual al que se viene utilizando en las pasadas campañas, debiendo ser solicitado por las Alcaldías de la Inspección Provincial de Recursos respectiva.

J)—*Plazos de entrega y calendarios de recogida.* Oportunamente, esta Comisaría señalará los plazos máximos de entrega de patatas en cada provincia o comarca según las circunstancias y conveniencias del Servicio, pero sin perjuicio de tales plazos generales, serán de obligatoria observancia los que en su caso se comunican a cada Ayuntamiento en los correspondientes calendarios de recogida.

K)—*Reservas.* De acuerdo con las normas dictadas sobre el particular por la Superioridad, los derechos de reserva de patatas se establecen en la cuantía siguiente:

Consumo humano: 180 kilogramos por persona y año para productores y obreros fijos, y 120 para familiares. En Galicia y Zona occidental de Asturias podrá autorizarse 240 kilogramos para productores y obreros fijos y 180 para familiares de los mismos.

Siembra; La que corresponde al promedio usual en la Comarca para superficie que se calcula ha de sembrarse.

Se entenderá que la cantidad a reservar para cada uno de los fines indicados, lo será en relación con las posibilidades de conservación de la patata.

L)—*Desgloses de los conciertos colectivos para productores individuales reservistas.* Como para hacer uso de las reservas de consumo sobre todo en caso de precisarse el traslado de la misma, y en general para el corte de cupones de racionamiento, se precisa presentar el concierto de almacenamiento, y los productores con siembra inferior a 5 hectáreas carecen de él, por estar incluidos en conciertos colectivos, serán aquéllos sustituidos por documento de desglose en el que figuran los datos interesantes al fin que son destinadas, tomados del anexo al concierto colectivo, y extendidas por la Alcaldía en modelo reglamentario establecido por esta Comisaría de Recursos. Los impresos correspondientes de-

berán ser solicitados por la Alcaldía de la respectiva Inspección Provincial y expedidos por duplicado uno para el productor y otro para la Alcaldía.

LL)—*Sanciones.* Se recuerda que según las disposiciones de la Superioridad se sancionará como ocultación la falta de declaración o falsedad en los datos declaratorios de superficie y cosecha, la falta de concordancia entre el área de cultivo o semillas empleadas y cosecha real obtenida, la falta de entrega a realizar ésta fuera de plazo, así como la siembra o producción no concertada.

Estas sanciones no sólo alcanzarán a los productores con obligación de hacer concierto individual, sino también a los que deben quedar incluidos en concierto colectivo por sembrar menos de 5 hectáreas.

En todos los casos citados, sin perjuicio de expediente que instruya la Fiscalía de Tasas, serán de aplicación los preceptos legales y procesales establecidos por Decreto Ley del Ministerio de Justicia de 30 de Agosto de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* número 264.)

Palencia, 1.º de Junio de 1949.—
El Comisario de Recursos, Benito Cid.—Firmado y Rubricado.—
Copia: El Secretario General, (ilegible.) 2000

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

La Dirección General de Administración Local, comunica a este Gobierno Civil que ha llegado a conocimiento de dicho alto Centro, que recientemente se han dirigido a los Ayuntamientos españoles unas Circulares que suscribe un individuo que firma Juan Yeste, domiciliado en Madrid, Víctor Pradera, 73, mediante las que se ofrecen los servicios de un titulado «Gabinete de Información al servicio de la Dirección General de Administración Local», para facilitar asesoramiento y resolución de toda clase de consultas, especialmente en el logro de subvenciones del Estado, a cuyo fin

se publican las consignaciones presupuestarias del Estado en 1949, afirmando que cada año revierten al Tesoro Público la mayoría de estas cantidades, por ignorar los Municipios la tramitación necesaria para obtención de créditos destinados a obras municipales.

Como quiera que debe tratarse, a lo sumo, de un agente particular que con una notoria falta de escrúpulos y singular atrevimiento, persigue obtener un lucro de las Entidades Locales, amparándose en la mención de la Dirección General de Administración Local que hace en el membrete de su Agencia sin derecho alguno, se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los servicios de la Dirección General de Administración Local no tienen relación alguna con el titulado «Gabinete de Información», cuyo boletín de suscripción es puramente particular, sin el más mínimo apoyo de carácter oficial, ni la menor garantía de la eficacia en sus gestiones.

Al propio tiempo recuerdo a todos los Ayuntamientos que podrán utilizar gratuitamente el Consultorio Jurídico del Instituto de Estudios de Administración Local, García Morato, 7, Madrid, para cuantas consultas de índole legal y administrativo necesiten formular, las que deberán tramitarse por conducto de este Gobierno Civil.

León, 14 de Junio de 1949.

El Gobernador civil,
J. V. Barquero

2025

Diputación provincial de León

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9.º del Decreto de 22 de Abril último, he acordado convocar sesión extraordinaria de la Diputación Provincial que se celebrará el próximo día 23 del corriente a las doce de la mañana, para la aprobación del presupuesto extraordinario de fomento de intereses provinciales.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 14 de Junio de 1949.—El Presidente, Ramón Cañas. 2033

El día 13 del próximo Julio a las doce de la mañana se celebrará la subasta de las obras del «Puente

económico sobre el río Omaña en Inicio», C. 1-04, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial ante el Tribunal compuesto por el Presidente de la Corporación, un señor Diputado y Notario de Turno.

Tipo máximo: cien mil doscientas treinta pesetas con doce céntimos.

Fianza provisional: dos mil cuatro pesetas, sesenta céntimos. La definitiva consistirá en el 4 por 100 del presupuesto de contrata en las condiciones determinadas en la Ley de 17 de Octubre de 1940.

Documentación de manifiesto en la oficina de Vías y Obras provinciales.

Las proposiciones reintegradas con 4,75 pesetas y timbre provincial de una peseta, se presentarán los días laborables hasta el anterior a la celebración de la subasta desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 a 13 horas, en la Secretaría de la Corporación.

Plazo de ejecución: doce meses.

Poderes bastanteados por un Letrado de la localidad.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de la cédula personal de la clase, tarifa, n.º, expedida en con fecha ... de de, (o en su defecto, documento de identidad que la sustituya), obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos del art. 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en, n.º, del día ... de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de y conforme en todo con los mismos se comprometo a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que

las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).
2031 Núm. 437.—109,50 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamandos

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento D.ª Felisa Ramos Borrego, vecina de León, una extensión superficial de 4,90 metros cuadrados sobrantes de la vía pública en la calle de Carrequejuelo, y colindante con un solar de la misma, y habiéndose acordado por esta Corporación municipal, en principio, acceder a lo solicitado, se anuncia al público por espacio de quince días, para que los que se consideren perjudicados con la cesión de referencia, hagan por escrito las reclamaciones pertinentes.

Villamandos, 13 de Junio de 1949.—
El Alcalde, Rafael de Paz.
1992 Núm. 430.—27,00 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes

Acordadas por esta Corporación municipal varias habilitaciones y suplementos de crédito, con cargo en parte al superávit del ejercicio del año anterior, y en parte por transferencia del capítulo XVIII del presupuesto vigente, se anuncia por término de quince días su exposición al público, a fin de que se puedan formular las reclamaciones pertinentes por los que se crean con derecho a ello.

Los expedientes se hallan de manifiesto en estas oficinas de Secretaría.

Aprobados por esta Corporación municipal los proyectos de pavimentación de la calle José Antonio Primo de Rivera, de construcción del Matadero municipal y de construcción del Mercado, cuyas obras han sido declaradas de urgencia, se hace público dicho acuerdo, a fin de que por espacio de siete días hábiles puedan formularse contra dicha declaración de urgencia las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadecanes, 9 de Junio de 1949.—
El Alcalde, Luis López Casal. 1981

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

Don Aurelio Ballester Benavides, Juez municipal de la ciudad de León.

Por el presente en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en acto de conciliación número 61 de 1949, instado por don Valeriano Díez Alvarez, representado por el Procurador D. Manuel Vila, contra D. Raimundo Villalabeitia cuyas demás circunstancias personales y paradero actual se desconoce, acto conciliación que tiene por objeto el trámite previo a la interposición de querrela criminal que se pretende interponer contra el mismo, por el delito de adulterio cometido por el demandado, se cita, llama y emplaza a dicho demandado en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de este Juzgado el día veintiuno del actual, a las once y media horas, para su celebración, debiendo comparecer acompañado de su respectivo hombre bueno, y con apercibimiento legal que, de no comparecer, se dará el acto por intentado y sin efecto, imponiéndole las costas. Se hace constar que la copia de la demanda se encuentra en Secretaría a su disposición.

Y para que el presente sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación en forma legal a Raimundo Villalabeitia en ignorado paradero, se firma el presente y se sella con el del Juzgado en León a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez municipal, Aurelio Ballester.—El Secretario, Miguel Torres.

2020 Núm. 435.—42,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Jefatura de Transportes del Ejército del Aire de León

JUNTA ECONÓMICA

Se saca a concurso el acarreo anterior. Pliegos y condiciones en General Mola, núm. 6, hasta el día 21 del actual.

León, 13 de Junio de 1949.—El Secretario de la Junta, Ricardo Santos Cabezas.

2024 Núm. 433.—15,00 ptas.

— LEÓN —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —